

## INSTRUCCIONES VOTO POR CORREO

De conformidad con la normativa aplicable a la votación por correo en las elecciones sindicales a órganos de representación del personal al servicio de la Administración (artículo 7 de la Orden 2 de agosto de 2006 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, y el artículo 19 del R.D. 1846/1994 de 9 de septiembre), la votación por correo en las próximas elecciones sindicales deberá atenerse a lo siguiente:

- Artículo 19 del [Real Decreto 1846/1994](#), de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones a los Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado
- Artículo 7 de la [ORDEN de 2 de agosto de 2006](#), de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen las normas y se aprueban los modelos que han de regir los procesos de elecciones a órganos de representación del personal funcionario al servicio de la administración del Consell de la Generalitat y sus organismos autónomos.

La solicitud de voto por correo se puede hacer enviando un mensaje desde la cuenta institucional del trabajador al correo [vicegerencia.rrhh@ua.es](mailto:vicegerencia.rrhh@ua.es)